

RAD. 110013103004202200431

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., PRIMERO (1) de DICIEMBRE de DOS MIL  
VEINTIDÓS (2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. **DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá llegar a la secretaria del despacho el original de las facturas de venta descritas en el numeral 3 a 86 del acápite de pruebas, con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada, en consideración a que actualmente no existe restricción alguna para acceder a las sedes físicas de los despachos judiciales.

2. Del número 87 a 119 hace referencia de que son facturas electrónicas de venta, se deberá allegar el código CUFÉ para verificar que estén registradas en el RADIAN.

3. Allegar certificado de Cámara y Comercio de la entidad demandante y demandada con fecha de expedición no mayor a 30 días.

4. Indíquese el nombre de la ejecutante en la forma que aparece inscrita en la cámara de comercio.

5. Alléguese poder debidamente conferido por él ,representante legal de la actora en que se faculte para demandar a la persona jurídica contra la cual se dirige la demanda como que el arrimado corresponde a otra sociedad accionada

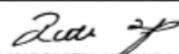
Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm/

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO V. La anterior providencia se notifica por Estado E. No. <u>106</u> Hoy: <u>2 de Diciembre de 2022</u></p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria</p>
---

